

~~28~~

574

**Corpocesar**

Corporación Autónoma Regional del Cesar

**DIRECCION GENERAL**

**RESOLUCION No 194**

30 MAYO 1995

Continuación Resolución por medio de la cual se ordena el cierre temporal de unas minas.

*Caribe*

**ARTICULO NOVENO:** Ordenar el cierre temporal de las minas Integral I (Santa Cruz, Santa Librada, Oñate Vega y La Paz) e Integral II (Tucuy I, Tucuy II y los Deseos), explotadas por la empresa Carbones del Caribe, ubicadas en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, por: 1- Incumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado por Corpocesar y 2- Carecer de permiso para efectuar vertimiento sobre cuerpos de agua.

**PARAGRAFO:** La orden de cierre se mantendrá hasta la fecha en que la empresa minera que explote las minas Integral I (Santa Cruz, Santa Librada, Oñate Vega y La Paz) e Integral II (Tucuy I, Tucuy II y los Deseos), obtenga de la autoridad ambiental competente: 1- La comprobación de la ejecución de las actividades establecidas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, de acuerdo con el respectivo cronograma y 2- EL permiso de vertimiento.

**ARTICULO DECIMO:** Ordenar el cierre temporal de la mina Luxemburgo explotada por la empresa Carbones Ardila Hurtado y Cia. Ltda., ubicada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, por: 1- Causar desmejoramiento ambiental en el proceso de explotación minera. 2- Carecer en la actualidad de un Plan de Manejo Ambiental debidamente aprobado por Corpocesar y 3- Carecer de permiso para efectuar vertimiento sobre cuerpos de agua.

**PARAGRAFO::** La orden de cierre se mantendrá hasta la fecha en que la empresa minera que explote la mina Luxemburgo, obtenga de la autoridad ambiental competente: 1- La aprobación de un Plan de Mitigación que permita adelantar actividades de mejoramiento ambiental para mitigar los daños ocasionados por la explotación inadecuada debido a la carencia de un Plan de Manejo. 2- La aprobación de un Plan de Manejo Ambiental y 3- El permiso de vertimiento.

31  
29  
575

DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No 794

30 MAYO 1995

Continuación Resolución por medio de la cual se ordena el cierre temporal de unas minas.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Ordenar el cierre temporal de la mina Manantial explotada por la empresa Coagrominera, ubicada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, por: 1-Carecer en la actualidad de un Plan de Manejo Ambiental debidamente aprobado por Corpocesar y 2- Carecer de permiso para efectuar vertimiento sobre cuerpos de agua.

**PARAGRAFO:** La orden de cierre se mantendrá hasta la fecha en que la empresa minera que explote la mina Manantial, obtenga de la autoridad ambiental competente: 1- La aprobación de un Plan de Manejo Ambiental y 2- El permiso de vertimiento.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Ordenar el cierre temporal de la mina La Victoria III explotada por la empresa Carbones de Los Andes S.A. Carboandes, ubicada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, por: 1- Incumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado por Corpocesar al carecer de permiso para efectuar vertimiento sobre cuerpos de agua.

**PARAGRAFO:** La orden de cierre se mantendrá hasta la fecha en que la empresa minera que explote la mina La Victoria III, obtenga de la autoridad ambiental competente: 1- La comprobación de la ejecución de las actividades establecidas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, de acuerdo con el respectivo cronograma y 2- EL permiso de vertimiento.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Ordenar el cierre temporal de las minas El Tesoro I, II y Yerbabuena explotadas por el Consorcio Minero Unido (C.M.U.), ubicadas en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, por carecer de permiso para efectuar vertimiento sobre cuerpos de agua.

**PARAGRAFO:** La orden de cierre se mantendrá hasta la fecha en que la empresa minera que explota las minas El Tesoro I, II y Yerbabuena, obtenga de la autoridad ambiental competente el permiso de vertimientos.